

Com. de Cuentas
de
Castellón de la Plana.

en el día 19 de
Octubre pp. se dijo á V.
lo siguiente.

” Es muy reparable
que esa Justicia haya re-
mitido únicamente 60 c. con
á Cuentas de la deuda de Ma-
mon Acina, siendo así que
en 6 de Octubre de 1826 ya
se le previno enviar el
importe de ella, de los
productos de los Frutos y
Efectos embargados, que se-
gan el estado de las Con-
chas en este día, debía ter-
ver entonces las del año
pasado al menos de Azúcar
y Vino. Y no pudiendo

yo disimular semejante
se proceder, en perjuicio
de los intereses de la
A. Hacienda, se hace pre-
ciso mande V. que el de-
positario rinda Cuenta &
dentro de 3.º dia, y me las
presente, para en su
vista disponer lo convenien-
te, hasta averiguar el Cau-
sante ó Causantes se un
retardo tan reparable pa-
ra que la Superioridad
les imponga en su caso
la corrección y multa
si que se hayan hecho
acredores."

Y no habiendo V.
cumplido me previsa

recordarselo por ultima
vez, esperando no dara
lugar á que pase el
Resguardo á hacerselo
entender, á Cortas de V.,
ó al que resulte com-
plice en el entorpecí-
miento de este negocio;
suscandome por de
pronto el recibo de es-
te oficio.

Dios que. á V.
M. a. Castellon de
la Plana 13 Noviembre
de 1827.

Angel Margulley
A cargo
3

M. Cristina Vidin. de Villafamie.

Handwritten scribble or signature

Handwritten text, possibly a name or date, including a small circular mark.